



INVITACIÓN No. 840

## OBJETO DE LA INVITACIÓN

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, está interesada en recibir propuestas para la prestación de servicios de asesoría jurídica en asuntos relacionados con Derecho Laboral y de la Seguridad Social atendiendo la naturaleza de la vinculación de los empleados, asuntos rutinarios y estratégicos para la Sociedad Fiduciaria y para los Patrimonios Autónomos por ella administrados, o que llegare a administrar, atendiendo las obligaciones establecidas sobre el personal en los contratos de fiducia mercantil y la naturaleza pública de los recursos con que se remuneran.

## MODIFICACIONES Y ADENDAS

De conformidad con lo establecido en los numerales 1.7. y 2.8. de los Términos de Referencia de la Invitación No. 840, toda modificación de la misma se hará mediante adendas numeradas, las cuales se entenderán como un todo integrado para las condiciones contractuales que rigen en el presente proceso y se publicarán en la página web <https://www.fiducoldex.com.co> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – Modulo Publicitario <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> .

Por tanto, y en atención a las solicitudes de aclaración presentadas por los interesados a través de los medios dispuestos en el cronograma, por medio de la presente Adenda No. 1 se aclaran los requisitos habilitantes técnicos para certificar la experiencia de los proponentes y establecer una cuantía por cada contrato celebrado, que permita validar en mayor medida la experiencia en la ejecución de contratos por parte de los proponentes.

En consecuencia, y para efectos de modificar el numeral 3.3.1.1. de los Términos de Referencia en relación con la certificación de experiencia se emite la siguiente:

## ADENDA No.1

PRIMERO: Se modifica el numeral 3.3.1.1. "Certificación de experiencia" de los Términos de Referencia de la Invitación No. 840, el cual quedará en su integridad en letra de color rojo así:

*"3.3.1.1. Certificación de experiencia:*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocio Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX: (601) 8088017 y celular: 313 7993800. E-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

*El proponente deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia en la ejecución de contratos relacionados con servicios de asesoría jurídica en materia de derecho laboral y seguridad social, atendiendo la naturaleza de la vinculación de empleados y asuntos rutinarios y estratégicos para una Sociedad Fiduciaria y para sus Patrimonios Autónomos administrados o que llegare a administrar.*

*Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar como mínimo tres (3) certificaciones sobre contratos ejecutados o en ejecución obtenidas con tres (3) contratantes diferentes. Al menos una (1) de las tres (3) certificaciones deberá dar cuenta de la ejecución del contrato respectivo dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de publicación de la presente invitación.*

*Las certificaciones que soporten la experiencia del proponente deberán acreditar, además, que la cuantía de honorarios por cada contrato ejecutado o en ejecución sea o haya sido, superior o igual a CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) o su equivalente en dólares americanos, en caso de que el contrato se haya pactado en esta moneda.*

*En efecto, las mencionadas certificaciones de experiencia específica deberán incluir:*

*3.3.1.1.1. Nombre completo y NIT de la entidad que certifica.*

*3.3.1.1.2. Descripción del objeto del contrato.*

*3.3.1.1.3. Valor del contrato.*

*3.3.1.1.4. Duración del contrato (Fecha de Inicio y de terminación).*

*3.3.1.1.5. Calificación del servicio (regular, bueno o excelente).*

*3.3.1.1.6. Firma y cargo del que certifica (nivel directivo)."*

SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en los Términos de Referencia de la Invitación No. 840, continúan sin modificación, siendo responsabilidad exclusiva del proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección, para efectos de la presentación de las propuestas.

Esta Adenda No. 1 se publica a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2023, en la página web [www.fiducoldex.com](http://www.fiducoldex.com), y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, modulo publicitario, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2195 de 2022, y las



disposiciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX: (601) 8088017 y celular: 313 7993800. E-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."